

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA MAYORES ACTIVOS. RUTAS CULTURALES Y DE OCIO PARA PERSONAS MAYORES DE CASTILLA – LA MANCHA”




REF. Nº EXPEDIENTE: 2019/002975

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de contratación del contrato de servicios sociales para la organización, gestión y ejecución del “Programa Mayores Activos. Rutas culturales y de ocio para personas mayores de Castilla – La Mancha”, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social, en uso de sus facultades como órgano de contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Previa tramitación del oportuno expediente, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social, en uso de sus facultades como Órgano de Contratación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, aprueba el expediente de contratación el día 29 de abril de 2019. En esta misma Resolución se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) por el que ha de regirse el contrato de referencia, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y el presupuesto base de licitación, que es de 2.252.500,00 € (IVA incluido). En dicha resolución se dispone la apertura del procedimiento abierto así como su tramitación urgente. La adjudicación del contrato atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, económicos y cualitativos, cuya definición y ponderación, ajustada a las previsiones de los artículos 145 y 146 de la LCSP se recoge expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Previo envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea con fecha 29/04/2019, su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de



Contratación del Sector Público tiene lugar el día 2 de mayo de 2019. Este procedimiento de licitación ha sido también publicado en el DOCM el 13 de mayo de 2019, dando cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional sexta de Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de contratación de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada. El PCAP, el PPT y el resto de documentación necesaria para la preparación y presentación de ofertas - en formato electrónico- fue puesto a disposición de los licitadores interesados en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día de su publicación.

III.- El plazo de presentación de proposiciones finalizó el día 16 de mayo de 2019. De conformidad con el certificado generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público los licitadores que han concurrido a este procedimiento de contratación dentro del plazo concedido son los siguientes:

- NAUTALIA VIAJES, S.L.
Fecha de presentación: 16/05/2019 12:41:41
- VIAJES DUERO, S.L.
Fecha de presentación: 16/05/2019 12:35:42
- VIAJES EROSKI, S.A.
Fecha de presentación: 16/05/2019 12:48:55
- VIAJES HALCON, S.A.U.
Fecha de presentación: 16/05/2019 13:02:33
- VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.
Fecha de presentación: 16/05/2019 11:29:50

IV.- Con fecha 17 de mayo de 2019, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre o Archivo Electrónico nº UNO, a los efectos de examinar y calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos prevista en el artículo 140 de la LCSP y en la cláusula 17.2.2 del PCAP.

Una vez calificada por la Mesa de Contratación la documentación presentada, **acuerda** la admisión de los licitadores NAUTALIA VIAJES, S.L. y VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A. Respecto de los otros


licitadores, la mesa detectó defectos u omisiones subsanables -recogidos en el acta número uno-, por lo que requirió su subsanación.

V.- Con fecha 22 de mayo se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la calificación de la documentación presentada en fase de subsanación por los licitadores requeridos, y en su caso, proceder conforme a lo previsto en la Cláusula 21.3 del PCAP, a la apertura del Sobre o Archivo Electrónico nº DOS: documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios cualitativos cuantificables mediante juicio de valor, de los licitadores. La mesa, tras el examen de la documentación presentada por los licitadores requeridos, **acuerda** la admisión de VIAJES DUERO, S.L., VIAJES EROSKI, S.A. y VIAJES HALCON, S.A.U., procediendo, acto seguido, a la apertura de los Sobre o Archivo Electrónico nº DOS de las entidades que concurren al procedimiento.

VI.- Abierto el archivo electrónico Nº DOS presentado por NAUTALIA VIAJES, S.L. y examinado su contenido se advierte que la documentación presentada no se corresponde con la exigida en la cláusula 17.2.3 del PCAP y en el *“ANEXO IV.1: Acreditativa del cumplimiento de los “Criterios de adjudicación del contrato cuantificables mediante juicio de valor”. SOBRE Nº DOS”*. Se constata que tanto el índice, como la información que se contiene en este archivo electrónico presentado por la citada mercantil, se corresponden con la denominación y el contenido del sobre nº TRES - el que la licitadora debía haber presentado en una fase posterior del procedimiento- pero no contiene ni la propuesta técnica ni la documentación acreditativa de los restantes criterios recogidos en el ANEXO IV.1 del PCAP, los *“criterios de adjudicación del contrato cuantificables mediante juicio de valor”*. Ante este hecho, la Mesa de Contratación **acuerda por unanimidad la exclusión del procedimiento de la mercantil NAUTALIA VIAJES, S.L.** El acuerdo de la Mesa de Contratación de exclusión de esta licitadora, debidamente motivado, fue notificado en tiempo y forma a la interesada.

Continúa el acto, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos formales de la documentación presentada por las restantes licitadoras, la Mesa pone la misma a disposición de la Comisión Técnica para su valoración y emisión del correspondiente informe, según lo previsto en el apartado 21.3 del PCAP.





VII.- Con fecha día 7 de junio de 2019, la Mesa se reúne nuevamente para examinar, deliberar y, en su caso, aprobar el informe de valoración elaborado por la Comisión Técnica de fecha 6 de junio de 2019. Examinado su contenido, la Mesa aprueba el informe por unanimidad de sus miembros, sin salvedad ni objeción alguna y **acuerda** su incorporación a la propuesta de adjudicación a efectos de motivación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho Informe la Comisión Técnica encargada de la evaluación de las propuestas consta el examen pormenorizado de las propuestas presentadas por los licitadores. En primer lugar, dice el citado informe, se ha comprobado que las propuestas se ajustan a los requerimientos previstos en el pliego de prescripciones técnicas y que permite satisfacer las necesidades del órgano de contratación en los términos recogidos en dicho documento; en segundo lugar, se ha comprobado la calidad, el valor técnico y todos los elementos definidos en el Anexo IV.1 del PCAP, como criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor.

A la luz del citado informe, se recoge a continuación **el desglose de las puntuaciones otorgadas a cada licitadora y respecto de cada uno de los criterios y subcriterios sujetos a evaluación previa** (SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº DOS):

ANEVO IV.1 "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR". Ponderación sobre el total: 40%. (40 puntos)					
ENTIDADES LICITADORAS		VIAJES DUERO, S.L.	VIAJES EROSKI, S.A	VIAJES HALCON, S.A.U.	VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A
(1) SUBCRITERIO Nº 1: ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN 16% (0 a 16 puntos)	(1.1) Eficiencia organizativa, descripción y detalle de la propuesta técnica 8 % (0 a 8 puntos)	6,5	6,3	6,25	7,5
	(1.2) Contenido de las actividades propuestas 5 % (0 a 5 puntos)	4,5	4,75	5	5
	(1.3) Otras actuaciones. 3% (0 a 3 puntos)	2	1,25	1	1,5
TOTAL SUBCRITERIO Nº 1		13	12,3	12,25	14
(2) SUBCRITERIO Nº 2 : UBICACIÓN, CATEGORÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 7% (0 a 7 puntos)		6,41	6,32	6,18	5,8
TOTAL SUBCRITERIO Nº 2		6,41	6,32	6,18	5,8
(3) SUBCRITERIO Nº 3: PROGRAMA DE ANIMACIÓN 9 % (0 a 9 puntos)	(3.1) Descripción e idoneidad del programa en función de las premisas del Marco Envejecimiento Activo 4 % (0 a 4 puntos)	4	1	0,5	1,5
	(3.2) Coherencia del programa en función de los itinerarios y programación previstos en el PPT 3% (0 a 3 puntos)	3	1	1	1
	(3.3) Coordinación de las actuaciones del programa de animación con las actividades propias del establecimiento hotelero 2% (0 a 2 puntos)	1	1	1	1
TOTAL SUBCRITERIO Nº 3		8	3	2,5	3,5
(4) SUBCRITERIO Nº 4: IDENTIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA 6% (0 a 6 puntos)	(4.1) Contenido, diseño y calidad del Tríptico explicativo 2 % (0 a 2 puntos)	0,5	1	2	2
	(4.2) Diseño y calidad de la uniformidad de los animadores 1% (0 a 1 puntos)	0,25	0,25	0,25	1
	(4.3) Diseño y calidad de la cartelería de los autobuses 0,5% (0 a 0,5 puntos)	0,5	0,1	0,1	0,5
	(4.4) Contenido, diseño y calidad de los espacios de animación 1 % (0 a 1 puntos)	1	0,25	1	0,25
	(4.5) Otras acciones promocionales 1,5% (0 a 1,5 puntos)	1,5	0,1	1	1
TOTAL SUBCRITERIO Nº 4		3,75	1,7	4,35	4,75
(5) SUBCRITERIO Nº 5: Menús y restaurantes en ruta 2% (0 a 2 puntos)	(5.1) Menús en hoteles 1,5% (0 a 1,5 puntos)	1,5	1,4	0,7	0,9
	(5.2) Restaurantes en ruta 0,5% (0 a 0,5 puntos)	0,5	0,25	0,25	0,5
TOTAL SUBCRITERIO Nº 5		2	1,65	0,95	1,4
TOTAL PUNTOS CRITERIOS CUALITATIVOS SUBJETIVOS ANEXO IV.1		33,16	24,97	26,23	29,45

VIII.- Con fecha 10 de junio de 2019, se reúne la Mesa de Contratación en **acto público** para, primero, informar a los licitadores sobre los resultados de la evaluación de los criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa, y segundo, abrir el Sobre o Archivo Electrónico nº TRES y dar lectura a los asistentes de la información en el contenida sobre los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante cifras o porcentajes.

Concluido el acto público sin incidencia alguna, la Mesa, en sesión privada, examina la información aportada con mayor detalle a fin de comprobar que todos los licitadores cumplen los requisitos exigidos en el Anexo IV.2 del PCAP.

Se recoge a continuación el **resultado de la valoración efectuada por la Mesa de la documentación del citado SOBRE Nº TRES** (criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante cifras o porcentajes):

EMPRESAS LICITADORAS / Puntuación por criterios	VIAJES DUERO, S.L.	VIAJES EROSKI, S.A	VIAJES HALCON, S.A.U.	VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A
(1) Cualificación del personal 8 % (0 a 8 puntos)				
Nº GUÍAS (EXPERIENCIA 1-3 AÑOS)	0	0	0	0
	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nº GUÍAS (EXPERIENCIA MAS DE 3 AÑOS)	15	15	15	15
	5,1 puntos	5,1 puntos	5,1 puntos	5,1 puntos
TITULACIÓN COORDINADOR GENERAL (SI/NO)	NO	SI	SI	SI
	0 puntos	0,9 puntos	0,9 puntos	0,9 puntos
Nº AÑOS EXPERIENCIA COORDINADOR GENERAL	MAS DE 5	MAS DE 5	0	MAS DE 5
	2 puntos	2 puntos	0 puntos	2 puntos
Puntos totales obtenidos en el criterio nº 1	7,10 puntos	8 puntos	6 puntos	8 puntos
(2) Calidad añadida de los establecimientos hoteleros (Q de Calidad Turística) 5% (0 a 5 puntos)				
Nº HOTELES COSTA	1	2	1	2



	0,85 puntos	1,7 puntos	0,85 puntos	1,7 puntos
Nº HOTELES CLM	0	0	0	0
	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Puntos totales obtenidos en el criterio nº 2	0,85 puntos	1,7 puntos	0,85 puntos	1,7 puntos
(3) Prestaciones adicionales 7 % (0 a 7 puntos)				
TENTEMPIÉ (SI/NO)	SI	NO	NO	SI
	2 puntos	0 puntos	0 puntos	2 puntos
BOTELLÍN DE AGUA (SI/NO)	SI	SI	SI	SI
	2 puntos	2 puntos	2 puntos	2 puntos
FOTOGRAFÍA (SI/NO)	SI	SI	SI	SI
	1,5 puntos	1,5 puntos	1,5 puntos	1,5 puntos
RECUERDO (SI/NO)	SI	SI	SI	SI
	1,5 puntos	1,5 puntos	1,5 puntos	1,5 puntos
Puntos totales obtenidos en el criterio nº 3	7 puntos	5 puntos	5 puntos	7 puntos
TOTAL PUNTOS CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS ANEXO IV.2	14,95 PUNTOS	14,70 PUNTOS	11,85 PUNTOS	16,70 PUNTOS

La puntuación total obtenida por los licitadores en los criterios anteriores (SOBRE Nº TRES) es la siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS/ PUNTUACIÓN	VIAJES DUERO, S.L.	VIAJES EROSKI, S.A	VIAJES HALCON, S.A.U	VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A
TOTAL PUNTOS CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS ANEXO IV.2	14.95 PUNTOS	14.70 PUNTOS	11,85 PUNTOS	16.70 PUNTOS

En esta fase del proceso de valoración de ofertas, la Mesa de Contratación aplica el umbral mínimo de puntuación establecido, de conformidad con el artículo 146 de la LCSP, en el 50 por ciento de la puntuación atribuida al conjunto de los criterios cualitativos. En el procedimiento de referencia dicho parámetro o umbral mínimo es de 30 puntos –equivalente al 50 por ciento de los 70 puntos atribuidos a todos los criterios cualitativos- de manera que esta será la puntuación que deben alcanzar las licitadoras para pasar a la fase siguiente del procedimiento.



Se recoge a continuación la puntuación obtenida por los licitadores que continúan en el procedimiento en el conjunto de los criterios cualitativos, del que resulta que todas las licitadoras superan el umbral mínimo de puntuación, acordando la Mesa su continuación en el procedimiento selectivo.

EMPRESAS LICITADORAS/ PUNTUACIÓN POR CRITERIOS	VIAJES DUERO, S.L.	VIAJES EROSKI, S.A	VIAJES HALCON, S.A.U	VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A
Criterios cualitativos sujetos a evaluación previa (Sobre nº DOS):	33.16	24.97	26.23	29.45
Criterios cualitativos cuantificables mediante cifras (Sobre nº TRES):	14.95	14.70	11,85	16.70
Puntuación total criterios cualitativos ANEXO IV.2 y ANEXO IV.2	48.11 PUNTOS	39.67 PUNTOS	38.08 PUNTOS	46.15 PUNTOS

IX.- Con fecha 12 de junio, se vuelven a reunir los miembros de la Mesa de Contratación con objeto de celebrar el **acto público** de apertura del Sobre o Archivo Electrónico nº CUATRO, relativo a la oferta económica, y proceder a la lectura de los precios ofertados. Con carácter previo se comunica a los interesados el resultado del proceso de valoración de los criterios de adjudicación cualitativos y de la superación del umbral mínimo de puntuación.

Las ofertas económicas presentadas por cada uno de los licitadores -precio por usuario- son las siguientes:

LICITADOR	Importe Base	Importe IVA	Importe TOTAL
VIAJES DUERO, S.L.	135,54 €	28,46 €	164,00 €
VIAJES EROSKI, S.A	140,00 €	14,00 €	154,00 €
VIAJES HALCON, S.A.U.	140,50 €	29,50 €	170,00 €
VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A	129,75 €	27,25 €	157,00 €



Tras la lectura de los precios ofertados, la mesa, en acto privado, procede a efectuar la valoración de las ofertas correspondientes a los criterios económicos recogidos en el Anexo IV.3 del PCAP. Examinado el contenido de las ofertas de las entidades licitadoras al procedimiento, **se advierten los siguientes errores u omisiones en la oferta presentada por VIAJES EROSKI, S.A:**

1. En primer lugar, se constata que la oferta se ha presentado en un documento en formato Word.
2. En segundo lugar, se advierte que dicho documento carece de firma alguna.
3. En tercer lugar, se advierte que el tipo de IVA aplicado al denominado *importe base*, aunque no se especifica, es del 10% y no del 21%, como establece el pliego que rige la licitación. Cumple informar en este punto que el resultado de aplicar el tipo correcto de IVA (21%) al importe base ofertado por la empresa (140 €) no es de 154 sino de 169,4 euros, cifra que no coincide con el precio total ofertado por la licitadora y que no es posible modificar.
4. En cuarto lugar, se advierte una divergencia entre el importe de IVA formulado en números - 14€- y este mismo importe formulado en letras: *Cuarenta euros*, siendo ambos incorrectos.

Constatados los errores anteriormente citados, la Mesa de Contratación, tras las deliberaciones oportunas y en aras de favorecer la concurrencia, **acordó requerir al licitador la aclaración y/o subsanación de los términos de su oferta**, informando a la interesada que, con carácter general, cuando los defectos afectan a las ofertas económicas, sólo cabe su rectificación si se trata de *“meras aclaraciones o correcciones de errores materiales manifiestos, y además con el límite de que no suponga una nueva oferta (cfr.: Sentencia TJUE, Sala Cuarta, 29 de marzo de 2012 -asunto C-599/10-) así como en los casos en los que la ambigüedad de las ofertas pueda explicarse de modo simple y disiparse fácilmente (cfr.: STGUE, Sala Quinta, 10 de diciembre de 2009 –asunto T-195/08).»*

Así mismo, la Mesa advierte a la mercantil VIAJES EROSKI, S.A. que el precio total ofertado cuyo importe es de 154 €, no puede modificarse ni al alza ni a la baja, y que cualquier alteración de dicho precio total sería causa de exclusión de la licitadora del procedimiento de adjudicación de referencia.

Dado el carácter urgente de la tramitación del procedimiento de referencia, la Mesa, sin perjuicio del requerimiento de subsanación a la empresa VIAJES EROSKI, S.A., procede en este mismo acto a calcular



si alguna de las ofertas se halla incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y en la cláusula 23 del PCAP.

Constatada la inexistencia de ofertas anormalmente bajas, se procede a la valoración y puntuación de los precios ofertados mediante la aplicación de la fórmula establecida en la cláusula 17.2.5 del PCAP a cuyo tenor: *“Se asignará la máxima puntuación a la oferta más baja respecto al presupuesto de licitación, valorándose el resto de forma proporcional en función decreciente respecto a su alejamiento de la oferta más económica.*

La proporción establecida se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P_{\text{máx}} - \{P_{\text{máx}} \times [(V_{\text{Oferta}} - V_{\text{Oin}}) / (P_{\text{to.lic.}} - V_{\text{Oin}})]\},$$

Donde, P_{máx} = puntuación máxima; V_{Oferta} = valor de la oferta; V_{Oin} = valor de la oferta más baja;

P_{to.lic.} = presupuesto de licitación.”

Como resultado de la aplicación de la fórmula anteriormente citada a los precios unitarios ofertados, la puntuación obtenida por las licitadoras en este criterio de adjudicación es la siguiente:

Licitador	Precio por Usuario	Puntuación
VIAJES DUERO, S.L.	135,54 €	34,38 puntos
VIAJES EROSKI, S.A	127,27 € ¹	40 puntos
VIAJES HALCON, S.A.U	140,50 €	31,01 puntos
VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A	129,75 €	38,32 puntos

X.- Concluido el proceso de valoración de ofertas en todas sus fases y en los términos establecidos en el PCAP que rige la presente licitación, se recoge a continuación el resultado de dicho proceso, con indicación de las puntuaciones parciales y totales obtenidas por las licitadoras:

¹ Precio calculado partiendo del precio total ofertado (154,00 €)





EMPRESAS				
	VIAJES DUERO, S.L.	VIAJES EROSKI, S.A	VIAJES HALCON, S.A.U.	VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A
(1) SUBCRITERIO Nº 1: ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN 16% (0 a 16 puntos)	13	12,3	12,25	14
(1.1) Eficiencia organizativa, descripción y detalle de la propuesta técnica 8 % (0 a 8 puntos)	6,5	6,3	6,25	7,5
(1.2) Contenido de las actividades propuestas 5 % (0 a 5 puntos)	4,5	4,75	5	5
(1.3) Otras actuaciones. 3% (0 a 3 puntos)	2	1,25	1	1,5
(2) SUBCRITERIO Nº 2: : UBICACIÓN, CATEGORÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 7% (0 a 7 puntos)	6,41	6,32	6,18	5,8
(3) SUBCRITERIO Nº 3: PROGRAMA DE ANIMACIÓN 9 % (0 a 9 puntos)	8	3	2,5	3,5
(3.1) Descripción e idoneidad del programa en función de las premisas del Marco Envejecimiento Activo 4 % (0 a 4 puntos)	4	1	0,5	1,5
(3.2) Coherencia del programa en función de los itinerarios y programación previstos en el PPT 3% (0 a 3 puntos)	3	1	1	1
(3.3) Coordinación de las actuaciones del programa de animación con las actividades propias del establecimiento hotelero 2% (0 a 2 puntos)	1	1	1	1
(4) SUBCRITERIO Nº 4: IDENTIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA 6% (0 a 6 puntos)	3,75	1,7	4,35	4,75
(4.1) Contenido, diseño y calidad del Tríptico explicativo 2 % (0 a 2 puntos)	0,5	1	2	2
(4.2) Diseño y calidad de la uniformidad de los animadores 1% (0 a 1 puntos)	0,25	0,25	0,25	1
(4.3) Diseño y calidad de la cartelería de los autobuses 0,5% (0 a 0,5 puntos)	0,5	0,1	0,1	0,5
(4.4) Contenido, diseño y calidad de los espacios de animación 1 % (0 a 1 puntos)	1	0,25	1	0,25
(4.5) Otras acciones promocionales 1,5% (0 a 1,5 puntos)	1,5	0,1	1	1
(5) SUBCRITERIO Nº 5: Menús y restaurantes en ruta 2% (0 a 2 puntos)	2	1,65	0,95	1,4
(5.1) Menús en hoteles 1,5% (0 a 1,5 puntos)	1,5	1,4	0,7	0,9



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 394430B7F0E4E86FCF3555

(5.2) Restaurantes en ruta 0,5% (0 a 0,5 puntos)	0,5	0,25	0,25	0,5
TOTAL PUNTOS CRITERIOS CUALITATIVOS SUBJETIVOS ANEXO IV.1	33,16	24,97	26,23	29,45
(1) Cualificación del personal 8 % (0 a 8 puntos)	7,1	8	6	8
(2) Calidad añadida de los establecimientos hoteleros (Q de Calidad Turística) 5% (0 a 5 puntos)	0,85	1,7	0,85	1,7
(3) Prestaciones adicionales 7 % (0 a 7 puntos)	7	5	5	7
TOTAL PUNTOS CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS ANEXO IV.2	14,95	14,7	11,85	16,7
CRITERIO ECONÓMICO: PRECIO	34,38	40,00	31,01	38,32
TOTAL CRITERIOS	82,49	79,67	69,09	84,47

De conformidad con lo anterior, la **clasificación** por orden decreciente de las proposiciones admitidas fue la siguiente:

Licitador	Puntuación Total
VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A	84,47 puntos
VIAJES DUERO, S.L.	82,49 puntos
VIAJES EROSKI, S.A	79,67 puntos
VIAJES HALCÓN, S.A.U	69,09 puntos

XI.- Efectuada la clasificación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior, la Mesa de Contratación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 157 de la LCSP, **acuerda** en su sesión de 13 de junio de 2019, **proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.**, con NIF A79945093, por ser está la oferta que presenta una mejor relación calidad precio atendiendo a los criterios de adjudicación del contrato.

XII.- Con carácter previo a la adjudicación del contrato se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 150, apartados 2 y 3 de la LCSP. Mediante escrito de fecha 19 de junio de 2019, se requiere a la mercantil VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A. a fin de que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación



recogida en la cláusula 26 del PCAP. La documentación requerida se presenta por la citada entidad con fecha 24 de junio de 2019, dentro del plazo establecido al efecto.

XIII.- Con fecha de 25 de junio de 2019, se reúne de nuevo la Mesa de contratación al objeto de, **primero**, valorar la documentación presentada en plazo de subsanación; **segundo**, deliberar y acordar lo que proceda sobre la entidad del error advertido con objeto de la vista del expediente de referencia y las posibilidades de subsanación del mismo, y **tercero**, revisar la documentación presentada por la mercantil propuesta como adjudicataria.

La presidenta de la Mesa informó en este acto al resto de miembros sobre el requerimiento efectuado – relativo a la oferta económica presentada por la licitadora VIAJES EROSKI, S.A.- y sobre la documentación presentada por la licitadora requerida que a continuación se transcribe:

OFERTA ECONÓMICA (expresada en número y letra)	
LOTE: "PROGRAMA MAYORES ACTIVOS. RUTAS CULTURALES Y DE OCIO" ÚNICO LOTE	
Precio unitario por usuario	
Importe Base:	127,27 € (Ciento veintisiete con veintisiete euros)
Importe IVA:	26,73 € (Veintiséis con setenta y tres euros)
Importe TOTAL:	154 € (Ciento cincuenta y cuatro euros)

Los miembros de la Mesa, examinaron los términos de la rectificación de la oferta económica inicialmente presentada, y tras las deliberaciones oportunas, la Mesa **acordó** su admisión al procedimiento por entender que dicha rectificación lo es de un error aritmético o de cálculo; un error de hecho que no modifica la oferta ni altera, al alza o a la baja, el precio final ofertado por la licitadora, que es de 154 euros (IVA incluido).

A continuación, la presidenta informa a la mesa que con fecha 24 de junio de 2019, previa solicitud formulada mediante correo electrónico dirigido a la unidad tramitadora del expediente, D. Manuel F. Gallego Bartolomé, en nombre y representación de la empresa VIAJES DUERO, S.L. toma **acceso y vista del expediente**; esto es, una vez concluido del proceso de valoración de la ofertas y adoptada la propuesta de adjudicación del contrato. Con motivo de la revisión de la oferta técnica presentada



por la empresa VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A., se advierte un error en uno de los documentos complementarios de la oferta técnica por ella presentada. En concreto, se constata que los certificados de disponibilidad de plazas de los hoteles “HOTEL ALMAGRO”, en Almagro (Ciudad Real) y “HOTEL CUEVA DEL FRAILE” en Cuenca, comprometen, ambos, el alojamiento de las dos primeras noches del circuito por la serranía de Cuenca (Cuenca y Almagro), de manera que a la vista de dichos certificados no habría disponibilidad hotelera para las dos últimas noches del circuito propuesto.

La Mesa procede a examinar la propuesta técnica de VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.; en concreto, la referida al circuito por la serranía de Cuenca (Cuenca y Almagro) y se comprueba que la propuesta suscrita por el licitador es correcta y se ajusta al pliego administrativo y a los requerimientos del pliego de prescripciones técnicas. No obstante, se advierte lo que a todas luces parece un error de transcripción en un documento complementario de la propuesta. En concreto, dicho error afecta al certificado de disponibilidad hotelera que emite y suscribe el responsable del hotel Almagro sito en la ciudad de Almagro (Ciudad Real); documento éste que el licitador acompaña a su propuesta a efectos de comprobación de disponibilidad de alojamiento.

La Mesa considera que el error advertido es subsanable pues no afecta en sentido estricto a la propuesta del licitador sino a un documento complementario de la misma, que los licitadores deben aportar para la valoración de uno de los criterios de adjudicación del contrato previstos en el ANEXO IV del pliego; en concreto a la acreditación documental del compromiso de reserva del establecimiento hotelero propuesto, emitido por la persona responsable del mismo y en el que se garantice la disponibilidad de las plazas ofertadas para la ejecución del contrato, para las fechas previstas en las planificaciones de los programas.

Esta decisión de la Mesa viene avalada por la doctrina del Tribunal Central de Recursos Contractuales y del propio Tribunal Supremo que ha admitido la subsanación cuando se trataba de errores puramente formales y de fácil remedio, como la firma de la proposición económica (cfr.: Sentencias del Tribunal Supremo, Sala III, de 6 de julio de 2004 –Roj STS 4839/2004-y 21 de septiembre de 2004 –Roj STS 5838/2004-), la representación del que suscribió la oferta (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 9 de julio de 2002 –Roj STS 5093/2002-) e incluso cuando se trataba de la acreditación documental de un elemento que el Pliego consideraba como criterio de adjudicación y



que se había invocado expresamente en la proposición aunque no justificado de manera suficiente (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo; Sala III, de 25 de mayo de 2015 –Roj STS 2415/2015-). A estos efectos, el Alto Tribunal ha enfatizado que la preclusión de aportaciones documentales tiene por objeto evitar sorpresas o “estratagemas poco limpias”, rechazando por ello posturas formalistas que conduzcan a la exclusión de licitadores por defectos fácilmente subsanables, por entender que ello contravendría el principio de libre concurrencia (cfr.: Sentencias ya citadas de 21 de septiembre de 2004 –Roj STS 5838/2004-y 9 de julio de 2002 –Roj STS 5093/2002-)

Y a mayor abundamiento cabe citar la Resolución 297/2012 del TACRC *“Una interpretación literalista de las condiciones exigidas para tomar parte en los procedimientos administrativos de contratación, y un excesivo formalismo que conduzca a la no admisión de proposiciones por simples defectos formales, fácilmente subsanables, es contrario a los principios que deben regir la contratación pública enunciados en el artículo 1 del TRLCSP, la libertad de concurrencia y la eficiente utilización de los fondos públicos, que exigen que en los procedimientos de adjudicación de los contratos deba tenderse a lograr la mayor concurrencia posible, siempre que los candidatos cumplan los requisitos establecidos (en este sentido, Resolución de este Tribunal núm. 64/2012).”* Así, es cierto que, como se refleja en la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2004, que cita a su vez la Sentencia del Tribunal Constitucional 141/93, de 22 de abril, la doctrina jurisprudencial (Sentencias de 5 de junio de 1971; 22 de junio de 1972; 27 de noviembre de 1984; 28 de septiembre de 1995 y 6 de julio de 2004, entre otras), así como la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (informes 26/97, de 14 de julio; 13/92, de 7 de mayo; y 1/94, de 3 de febrero), se inclina cada vez más por la aplicación de un criterio antiformalista y restrictivo en el examen de las causas de exclusión de las proposiciones, afirmando que *“una interpretación literalista que conduzca a la no admisión de las proposiciones por simples defectos formales, fácilmente subsanables, es contraria al principio de concurrencia”*.

Ante este hecho, considera la Mesa que aplicando dicho criterio antiformalista y restrictivo en la aplicación de las causas de exclusión de licitadores o de retirada de ofertas, dicho defecto debe considerarse subsanable pues lo cierto es el error no afecta a los requerimientos mínimos del pliego de prescripciones técnicas ni tampoco altera los términos de la oferta técnica del licitador – en concreto al circuito por la serranía de Cuenca (Cuenca y Almagro)- al referirse a un documento



complementario emitido un tercero y que en sentido estricto no integra dicha propuesta, siendo su finalidad acreditar con carácter previo a la ejecución del contrato la disponibilidad hotelera. Es por ello que la Mesa **acordó** por unanimidad permitir a la empresa propuesta como adjudicataria la subsanación del citado error requiriendo a la mercantil VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A. la presentación inmediata del certificado de la disponibilidad de las plazas hoteleras en la ciudad de Almagro necesarias para garantizar la adecuada ejecución del circuito por la serranía de Cuenca (Cuenca y Almagro).

Sin perjuicio del resultado de dicho requerimiento, la presidenta, en aras de agilizar el procedimiento – recordemos, es de tramitación urgente- continua la reunión con el tercer punto del orden del día, e informa que una vez elevada al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, el Servicio de Contratación e Infraestructuras, unidad tramitadora del expediente de contratación, requirió, con fecha 19 de junio de 2019, a la mercantil propuesta como adjudicataria, la documentación previa a la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y con lo dispuesto en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP). La mercantil requerida, dentro del plazo concedido al efecto de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporta la documentación requerida.

Asimismo, tras el examen de la documentación presentada la mesa **acuerda** por unanimidad, requerir a la citada entidad para que aporte los estatutos de la empresa licitadora con objeto de constatar las facultades de D. Luis del Real como Presidente del Consejo de Administración de la misma.



XIV.- Con fecha 28 de junio de 2019, la Mesa procede al análisis de la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria, tras el requerimiento efectuado a la misma según acuerdo adoptado por la mesa con fecha 25 de junio de 2019. Una vez examinada la documentación presentada por la entidad VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A., la mesa ACUERDA por unanimidad, que la misma está completa y es correcta.

XV.- Con fecha 3 de julio de 2019, tiene lugar la fiscalización previa a la adjudicación del contrato por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de Bienestar Social.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes


FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La competencia para adjudicar el contrato de referencia la ostenta la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, de conformidad con el artículo 4. q) del Decreto 87/2015, de 14 de julio de 2015 (D.O.C.M. nº 138, de 16 de julio), de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, en relación con el artículo 323 de la LCSP.

II.- De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP y en la cláusula 24 del PCAP, la Mesa de contratación, tras el examen y valoración de las proposiciones, formula la correspondiente propuesta motivada de adjudicación del contrato. Dicha propuesta ha sido elevada al Órgano de contratación junto con el acta correspondiente. En esta propuesta se detalla la fase de admisión de los licitadores y la de valoración de las ofertas indicando el informe emitido por la Comisión Técnica, el desglose de puntuaciones parciales y totales obtenidas por las licitadoras en cada fase del proceso, de la comprobación de la inexistencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados y de la clasificación de las ofertas por orden decreciente. De dicho proceso resulta como oferta mejor valorada la presentada por la mercantil VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.





III- A tenor de lo dispuesto en la cláusula 28.2 del PCAP, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la resolución de adjudicación se notificará a los licitadores mediante comparecencia electrónica y en el mismo día se publicará en el perfil de contratante. Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en dicha disposición, los plazos que deban contarse desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de la notificación. En cuanto a la motivación de la adjudicación, se contiene en la presente resolución toda la información necesaria para permitir a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. Se incluye en la presente resolución, a efectos de motivación, el desglose de las puntuaciones asignadas a las licitadoras que concurren al procedimiento y respecto de la valoración de los criterios sujetos a evaluación previa se adjunta, como Anexo I, el Informe elaborado por la Comisión Técnica de fecha 6 de junio de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*.

En virtud de cuanto antecede y conforme a la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación con fecha 17 de junio de 2019,


RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios sociales para la Organización, gestión y ejecución del “Programa Mayores Activos. Rutas culturales y de ocio para personas mayores de Castilla – La Mancha”, con nº de expediente 2019/002975 a la empresa **VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A**, con NIF A-79945093, al resultar la oferta presentada por dicha entidad la que obtiene mejor puntuación final, de manera que esta es la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio de entre las presentadas.

El precio por usuario, IVA incluido al 21 %, es de 157,00 €, desglosado en los siguientes conceptos y cuantías:

- Precio sin IVA: 129,75 €
- IVA 21%: 27,25 €

El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de 1.570.000 € (un millón quinientos setenta mil euros), para la anualidad 2019.



SEGUNDO.- La Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, formalizará con la adjudicataria el correspondiente documento administrativo en los plazos y conforme a lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP. El presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación por lo que la formalización no podrá efectuarse hasta que transcurra el plazo de espera establecido en dicho precepto.

Contra esta resolución, los interesados podrán interponer, en vía administrativa, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP. De conformidad con lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con vigencia desde el día 2 de noviembre de 2012, la competencia para tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En consecuencia, los interesados podrán interponer su recurso, de conformidad con lo establecido en el 51.3 de la LCSP, en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Si el recurso fuera presentado en registros distintos de los dos citados específicamente, deberá comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las mencionadas en el artículo 49 de la LCSP, cuya adopción solicite. El escrito de interposición deberá presentarse acompañado de los documentos relacionados en el artículo 51.1 de la LCSP

Alternativamente, los interesados pueden impugnar directamente la adjudicación del contrato mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La-Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Publíquese la presente resolución en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese la misma a las empresas licitadoras, en la forma legalmente prevista.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO I



Castilla-La Mancha Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad

Consejería de Bienestar Social
Avda. Francia 4
45071 Toledo

INFORME DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS PRESENTADOS A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA MAYORES ACTIVOS. RUTAS CULTURALES Y DE OCIO PARA PERSONAS MAYORES DE CASTILLA - LA MANCHA"

Toledo a 6 de junio de 2019

A petición de la Mesa de Contratación y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación del contrato de referencia, la Comisión Técnica designada al efecto ha estudiado pormenorizadamente la documentación contenida en el sobre número dos. Dicha Comisión está integrada por:

- Inmaculada Lucena Marcos, Jefa de Servicio del Servicio de Programas de Atención a Mayores de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad.
- Sonia Pedraza Rodríguez, Jefe de Sección del Servicio de Programas de Atención a Mayores de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad.
- Jose Antonio Orgaz Palomino, Jefe de Negociado del Servicio de Programas de Atención a Mayores de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad.
- Concepción Fernández-Marcote Ruano, Jefa de Sección del Servicio de Contratación e Infraestructuras.

A los efectos de justificar adecuadamente la puntuación total otorgada a cada uno de los proyectos técnicos objeto de estudio, y de distribuir los puntos de la forma más objetiva y transparente posible entre los distintos elementos o aspectos a considerar (subcriterios), la Comisión Técnica informa de la metodología seguida: tras el estudio individual y exhaustivo de cada propuesta, se ha llevado a cabo una valoración conjunta y comparativa de cada uno de los subcriterios, tomándose como referente la propuesta técnica del licitador con mayor puntuación en el mismo y obteniendo la puntuación media otorgada por cada uno de los miembros de la Comisión para dicho criterio.

**CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.
PROPUESTA TÉCNICA. Ponderación sobre el total 40 % (0 A 40 PUNTOS).**

SUBCRITERIO Nº 1: Organización y planificación. Ponderación: 16%. Puntuación: 0-16.

Los aspectos concretos que se toman en consideración para la mejor valoración y comparación efectiva de las propuestas son los siguientes:

1.1: Eficiencia organizativa, descripción y detalle de la propuesta técnica. Se valorará positivamente la adecuada planificación de viajes y rutas, y la organización de los grupos; la descripción específica de los itinerarios diarios, los horarios de las actividades a realizar, las comidas, el tiempo de descanso, las distancias recorridas, etc. Puntuación: 0- 8 puntos.



Castilla-La Mancha Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad

Consejería de Bienestar Social
Avda. Francia 4
45071 Toledo



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 394430B7F0E4E86FCF3555

VIAJES OLYMPIA-MADRID, ha obtenido 7,5 en dicho subcriterio ya que se ha valorado muy positivamente que la mayoría de las excursiones se han programado en horario de mañana y solamente una en horario de tarde. Hay que tener en cuenta que las fechas previstas de las rutas son en los meses de octubre y noviembre, por lo que las horas diarias de luz natural son menores. La propuesta de itinerarios, horarios y distancias recorridas, ha sido valorada favorablemente en su conjunto, en los circuitos de costa, sin embargo en los de Castilla-La Mancha, hay un circuito de Talavera a la Alcarria en el que los kilómetros realizados son excesivos. La descripción de las excursiones se ha evaluado muy positivamente por su nivel de detalle y eficiencia organizativa. Esta es la propuesta presentada que mejor expone su planificación en cada una de las rutas.

VIAJES HALCÓN, ha obtenido 6,25 puntos en este subcriterio. Esta empresa por su parte ha programado una media de tres excursiones por ruta en horario de tarde, y además en horarios muy tardíos, teniendo en cuenta como se refirió anteriormente que las fechas previstas de las rutas son en los meses de octubre y noviembre, dicha planificación no se ha considerado adecuada. Aunque si bien las distancias recorridas son adecuadas, la propuesta de horarios para la realización de excursiones no se han considerado acordes con la programación ni con los horarios de descanso de los participantes. La descripción de las excursiones por su parte se ha evaluado muy positivamente por su nivel de detalle.

VIAJES EROSKI, ha alcanzado una puntuación de 6,30 en dicho subcriterio. Se han programado excursiones en el mismo día en horario de mañana y tarde, entendiéndose la Comisión que dicha programación no respeta adecuadamente los horarios de descanso de los participantes. La propuesta de itinerarios, horarios y distancias recorridas, son correctas. La descripción de las excursiones es apropiada pero menos que el resto de propuestas técnicas estudiadas. Se ha considerado que el número de kilómetros que se realizan en una de las excursiones de las rutas de Castilla-La Mancha es sumamente excesiva.

VIAJES DUERO, ha obtenido ha obtenido 6,5 en dicho subcriterio ya que se ha valorado muy positivamente que todas las excursiones son en horario de mañana. La propuesta de itinerarios, horarios y distancias recorridas, ha sido valorada favorablemente en su conjunto, tanto en los circuitos de costa, como en los de Castilla-La Mancha. La descripción de las excursiones se ha evaluado muy positivamente por su nivel de detalle y eficiencia organizativa a excepción de las rutas por Castilla-La Mancha, donde la redacción de la planificación de las rutas propuestas ha resultado bastante confusa en su conjunto.

1.2: Contenido de las actividades propuestas. Se valorará el número y el interés cultural o adquisición de entradas y puesta a disposición de guías locales cuyo coste se asuma por el contratista. Puntuación: 0- 5 puntos.

VIAJES OLYMPIA-MADRID, ha obtenido 5 puntos en dicho subcriterio, puntuación máxima ya que el número visitas de interés cultural y puesta a disposición en cada una de las excursiones de guías locales y adquisición de entradas a lugares de interés, es efectivamente equilibrado y razonable.

[Handwritten signatures]



Castilla-La Mancha Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad

Consejería de Bienestar Social
Avda. Francia 4
45071 Toledo

VIAJES HALCÓN, ha obtenido 5 puntos en este subcriterio, ya que al igual que la anterior empresa programa un número de visitas de interés cultural, guías locales y adquisición de entradas a lugares de interés, efectivamente equilibrado y razonable.

VIAJES EROSKI, ha alcanzado una puntuación de 4,75 en dicho subcriterio, ya que el número de visitas de interés cultural puestas a disposición en cada una de las excursiones y adquisición de entradas a lugares de interés, es equilibrado y razonable, sin embargo es la empresa que menos guías locales pone a disposición de las excursiones programadas.

VIAJES DUERO, ha obtenido ha obtenido 4,5 en dicho subcriterio ya que número de visitas de interés cultural puesta a disposición en cada una de las excursiones, guías locales y adquisición de entradas a lugares de interés, es bastante correcta, sin embargo aunque si bien, el número de visitas es relativamente acorde al resto de propuestas presentadas, el número de entradas puestas a disposición en las excursiones es muy inferior al resto de programaciones.

1.3: Otras actuaciones. Se valorará la propuesta de actividades adicionales tales como, paseos en barco o tren, cenas fuera del hotel, asistencia a espectáculos, fiestas de bienvenida o despedida, fiestas especiales, etc. Puntuación: 0- 3 puntos.

Todas las empresas licitadoras han programado en cada una de sus rutas, fiestas de despedida y bienvenida. Sin embargo **VIAJES OLYMPIA- MADRID**, es la única que ha ofertado menús mejorados, en la ruta RIAS BAIXAS-SANXENXO con entradas de marisco y queimadas, y **VIAJES EROSKI**, que también oferta como actividad adicional la degustación de queimadas en las ruta CAMBADOS-GALICIA. Por su parte **VIAJES DUERO**, propone tres viajes en barco en sus circuitos.

Empresa	Eficiencia, descripción y detalle (8 Puntos)	Contenido actividades (5 Puntos)	Otras actuaciones (3 Puntos)	Total puntuación obtenida
VIAJES OLYMPIA-MADRID	7,5	5	1,5	14
VIAJES HALCÓN	6,25	5	1	12,25
VIAJES EROSKI	6,30	4,75	1,25	12,30
VIAJES DUERO	6,5	4,5	2	13

SUBCRITERIO Nº 2: Ubicación, categoría y características de los establecimientos hoteleros. Ponderación: 7%. Puntuación: 0-7. Se valorará con hasta 7 puntos la ubicación, categoría y características de los establecimientos hoteleros ofertados. En la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta la proximidad de estos establecimientos a lugares o servicios de interés, tales como, centros históricos, plazas mayores y/o emblemáticas, playas, zonas





Castilla-La Mancha Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad

Consejería de Bienestar Social
Avda. Francia 4
45071 Toledo

comerciales o de ocio; que posean una categoría en estrellas superior a la exigida en el pliego técnico; asimismo, se valorará positivamente que la oferta contenga establecimientos hoteleros de reciente inauguración o reforma integral.

VIAJES OLYMPIA-MADRID, ha obtenido una puntuación de 5,80, valorándose de forma positiva la ubicación de sus establecimientos hoteleros que resultan estar cercanos a lugares y servicios de interés. En las rutas de costas es la empresa que propone más establecimientos hoteleros de tres estrellas, en particular dos en Galicia, y todos los de las rutas por Castilla-la Mancha. La mayoría de los establecimientos no son de reciente reforma ni inauguración.

VIAJES HALCÓN, ha obtenido una puntuación de 6,18, ya que la ubicación de los establecimientos hoteleros es correcta, sin embargo cuenta con un hotel de 3 estrellas en los circuitos de costa, pero por su parte en Castilla-La Mancha ha incluido un establecimiento de cuatro estrellas.

VIAJES EROSKI, obtiene una puntuación de 6,32, resultando que la ubicación de sus establecimientos es la más favorable en cuanto a proximidad a lugares de interés. Sin embargo uno de sus establecimientos de los circuitos de costa es de tres estrellas al igual que todos los establecimientos de los circuitos por Castilla-La Mancha.

VIAJES DUERO, obtiene la máxima puntuación, 6,41, ya que si bien en uno de los circuitos de costa cuenta con un establecimiento hotelero de tres estrellas, en los circuitos de Castilla-La Mancha propone dos establecimientos hoteleros de cuatro estrellas. Sus establecimientos son los que de conformidad con las fichas técnicas resultan de inauguración y/o reforma más reciente.

Empresa	Ubicación, categoría y características de los establecimientos hoteleros (7 puntos)
VIAJES OLYMPIA-MADRID	5,80
VIAJES HALCÓN	6,18
VIAJES EROSKI	6,32
VIAJES DUERO	6,41

SUBCRITERIO N° 3: Programa de animación. Ponderación: 9%. Puntuación: 0-9. Se valorará la planificación y organización del programa, la diversidad de las actuaciones propuestas y el interés de las mismas de acuerdo con el siguiente baremo





Castilla-La Mancha Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad

Consejería de Bienestar Social
Avda. Francia 4
45071 Toledo

- Descripción e idoneidad del programa en función de las premisas del Marco Envejecimiento Activo. Se valorará la propuesta de actividades relacionadas con hábitos saludables, actividades de ocio, dinamización de grupo, etc... Puntuación: 0- 4 puntos.

VIAJES DUERO, ha obtenido la mayor puntuación, 4 puntos, al realizar una propuesta de actividades totalmente acordes a los ejes y programas del Marco de Envejecimiento Activo de Castilla-La Mancha, incluyendo actividades culturales, acceso a las Nuevas Tecnologías, desarrollo personal e inclusión, hábitos de vida saludable y participación y relaciones sociales. Se hace una descripción detallada de cada de las actividades propuestas, ofreciendo su propuesta de programación, entre tres y siete actividades en cada una de las tardes, con al menos dos alternativas en diferentes horarios.

VIAJES OLYMPIA-MADRID, obtiene 1,5, ya que sus actividades no se ajustan al Marco de Envejecimiento Activo, son escasas y se limitan a bailes y paseos saludables, sin descripción detallada, exponiendo en su programación únicamente dos cuadros orientativos. Se ha valorado desfavorablemente que su propuesta no haya tenido en cuenta que la excursión que se realizará en el tercer día es en horario de tarde, y no se ha propuesto actividad de animación por la mañana sino que se solapa con dicha excursión de la tarde.

VIAJES EROSKI, obtiene 1 punto, toda vez que las actividades de su programación de animación tampoco se ajustan al Marco de Envejecimiento Activo, son escasas, básicas y en la mayoría son reiterativas con las ofertadas por los establecimientos hoteleros, incluso coincidiendo en horarios.

VIAJES HALCÓN, obtiene 0,5, ya que no sus actividades tampoco presentan coherencia con el Marco de Envejecimiento Activo, entendiendo que algunas de sus actividades propuestas pueden infantilizar a los participantes. Las actividades de animación se han programado exclusivamente en horario de noche, plantando únicamente un paseo saludable las mañanas o tardes en las que no tengan programada excursión alguna.

- Coherencia del programa en función de los itinerarios y programación previstos en el PPT. Puntuación: 0- 3 puntos.

VIAJES DUERO, ha obtenido igualmente la mayor puntuación, 3 puntos, ya que ha tenido muy en cuenta los horarios de descanso de excursiones de los participantes, permitiendo que las tardes en los establecimientos hoteleros, sean efectivamente ocupadas por las personas participantes en función de un amplia variedad de actividades programadas en dos propuestas simultáneas en el mismo horario.

El resto de empresas licitadoras ha obtenido 1 punto toda vez que no existe demasiada coherencia entre las actividades de animación con las excursiones diarias que se programan, ya que algunos días hay solapamiento de actividades, y otros en cambio no se ha previsto actividad alguna en horarios donde no hay prevista ninguna excursión.

- Coordinación de las actuaciones del programa de animación con las actividades propias del establecimiento hotelero. Puntuación: 0- 2 puntos.

Todas las empresas licitadoras han obtenido la misma puntuación, ya que se han limitado a transcribir las actividades que organizan los establecimientos hoteleros, con solapamiento de éstas con las propuestas realizadas anteriormente por cada una de las empresas licitadoras. No se ha reflejado en sus propuestas que las actividades que se proponen tengan en cuenta las actividades propias de los establecimientos hoteleros para una mayor coordinación.





Castilla-La Mancha Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad

Consejería de Bienestar Social
Avda. Francia 4
45071 Toledo



Empresa	Descripción e idoneidad (4 Puntos)	Coherencia (3 Puntos)	Coordinación (2 Puntos)	Total puntuación obtenida
VIAJES OLYMPIA-MADRID	1,5	1	1	3,5
VIAJES HALCÓN	0,5	1	1	2,5
VIAJES EROSKI	1	1	1	3
VIAJES DUERO	4	3	1	8

SUBCRITERIO N° 4: Identificación y promoción del programa. Ponderación: 6%. Puntuación: 0-6. Se valorará con un máximo de 6 puntos el diseño, la calidad y el contenido de los elementos identificativos y promocionales del Programa Mayores Activos. Del mismo modo, serán objeto de valoración las acciones promocionales adicionales que el licitador incluya en su propuesta. La puntuación del presente subcriterio de adjudicación se otorgará atendiendo al siguiente baremo:

- Contenido, diseño y calidad del Tríptico explicativo. Puntuación: 0- 2 puntos.

VIAJES OLYMPIA-MADRID, obtiene la máxima puntuación, 2 puntos, toda vez que su propuesta de tríptico es la más completa, y más ajustada a los requerimientos realizados en el PPT, con breve descripción y fotografías de los establecimientos hoteleros, plan de viaje y con programación de las excursiones en cada uno de los circuitos. El tríptico además recoge otros datos de interés como centros de salud, farmacias cercanas, teléfonos y dirección de los establecimientos hoteleros. Plantea dos modelos de trípticos según el tipo de ruta a realizar, destino costa o Castilla-La Mancha.

VIAJES HALCON, obtiene igualmente la máxima puntuación, al realizar una propuesta en términos efectivamente correctos al igual que la anterior empresa.

VIAJES EROSKI, por su parte obtiene 1 punto, ya que aporta un modelo de tríptico general de todo el programa, sin detallar ni el plan de viaje, ni descripción de establecimientos ni programación de excursiones.

VIAJES DUERO, obtiene 0,5 puntos, ya no se corresponde la descripción del modelo de tríptico, con el ejemplar gráfico de tríptico presentado.

- Diseño y calidad de la uniformidad de los animadores. Puntuación: 0- 1 puntos.

VIAJES OLYMPIA, obtiene la máxima puntuación, 1 punto, al haber previsto dos tipos de uniformidad (invierno y verano), y placa de identificación del personal animador.

El resto de empresas obtiene la misma puntuación, 0,25 al presentar una propuesta correcta pero muy alejada de la anterior propuesta.

- Diseño y calidad de la cartelería de los autobuses. Puntuación: 0- 0,5 puntos.

VIAJES OLYMPIA-MADRID y VIAJES DUERO, obtienen la mayor puntuación, 0,5 puntos, la primera empresa ya que el diseño es muy acertado y acorde con los logos actuales de la

Documentos Verificables en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 394430B7F0E4E86FCF3555

[Handwritten signatures]

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y **VIAJES DUERO** porque propone cuatro carteles en cada uno de los autobuses. **VIAJES EROSKI** si bien propone dos carteles identificativos por autobús, no aporta diseño gráfico de los mismos. Finalmente **VIAJES HALCÓN**, no sólo no identifica correctamente en el ejemplo gráfico el nombre del programa, sino que además sólo garantiza un cartel identificativo del programa por cada uno de los autobuses.

- Contenido, diseño y calidad de los espacios de animación. Puntuación: 0- 1 puntos.

VIAJES OLYMPIA-MADRID y **VIAJES EROSKI** han obtenido una puntuación de 0,25 ya que si bien no presentan ejemplos gráficos de carteles informativos de los espacios de animación, sí que aluden a la existencia de cartelería que informe de las actividades diarias que se realizará en los espacios de animación reservados al efecto. **VIAJES HALCÓN** y **VIAJES DUERO**, obtienen la máxima puntuación, 1 punto, la primera empresa por el nivel de detalle de la descripción realizada, y por la calidad del ejemplo gráfico en el supuesto de la segunda empresa.

- Otras acciones promocionales: En prensa, cuñas de radio, tarjetón, fotografía grupo, etc. Puntuación: 0- 1,5 puntos.

OLYMPIA-MADRID y **VIAJES HALCÓN**, obtienen 1 punto, por su publicidad en los medios de comunicación, **VIAJES EROSKI**, obtiene la menor puntuación, 0,10 puntos, ya que sólo propone difusión del programa en sus redes internas. **VIAJES DUERO**, obtiene la mayor puntuación, 1,5, al realizar una propuesta más completa e incluyendo una tarjeta de bienvenida a cada uno de los participantes.

Empresa	Triptico (2 Puntos)	Uniformes (1 punto)	Cartelería autobuses (0,5 Puntos)	Espacios animación (1 punto)	Otras acciones (1,5 puntos)	Total puntuación obtenida
VIAJES OLYMPIA-MADRID	2	1	0,5	0,25	1	4,75
VIAJES HALCÓN	2	0,25	0,10	1	1	4,35
VIAJES EROSKI	1	0,25	0,10	0,25	0,10	1,70
VIAJES DUERO	0,5	0,25	0,5	1	1,5	3,75

SUBCRITERIO N° 5: Menús y restaurantes en ruta. Ponderación: 2%. Puntuación: 0-2. Las empresas licitadoras adjuntarán la programación del menú que ofrecerán a los participantes en los viajes. Para valorar este subcriterio se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

5.1: Menús en hoteles. Se valorará la calidad, variedad y descripción detalladas de los menús ofrecidos en los hoteles así como la utilización de productos frescos de temporada en su confección. Además se valorará la existencia de un sistema de comida en "vivo", así como la







Castilla-La Mancha Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad

Consejería de Bienestar Social
Avda. Francia 4
45071 Toledo

opción de pic-nic y de bebidas alternativas a las establecidas en el pliego técnico. Puntuación: 0- 1,5 puntos.

Ninguna de las empresas licitadoras ha ofrecido bebidas alternativas a las establecidas en el PPT.

VIAJES OLYMPIA-MADRID, obtiene 0,90 puntos, la descripción de los menús es suficientemente detallada, ofrece cuatro menús en los establecimientos hoteleros de las rutas con cocina en vivo y no ofrece la posibilidad de picnic.

VIAJES HALCÓN, obtiene 0,70 puntos, ya que igualmente la descripción de los menús es suficientemente detallada, si bien sólo propone dos menús en los establecimientos hoteleros de las rutas con cocina en vivo y tampoco ofrece la posibilidad de picnic a los participantes.

VIAJES EROSKI, obtiene 1,40, propone cuatros menús en los establecimientos hoteleros de las rutas con cocina en vivo y recoge la posibilidad de ofrecer picnic a los participantes.

VIAJES DUERO, obtiene la mayor puntuación, 1,5 puntos, ya que propone cinco menús en los establecimientos hoteleros de las rutas con cocina en vivo y recoge la posibilidad de ofrecer picnic a los participantes, siendo la descripción de sus menús correcta.

5.2: Restaurantes en ruta. Se valorará positivamente la ubicación, idoneidad, accesibilidad, categoría, instalaciones y menús de los restaurantes en ruta propuestos para cada destino ofertado. Puntuación: 0- 0,5 puntos.

VIAJES OLYMPIA-MADRID y **VIAJES DUERO**, obtienen la mayor puntuación 0,50 ya que sus propuestas de restaurantes en ruta son correctas, en cuanto a ubicación, idoneidad, accesibilidad, con amplia descripción. **VIAJES DUERO** ofrece dos menús con distintas alternativas variadas, y **VIAJES OLYMPIA-MADRID**, ha previsto diferenciación entre el menú de ida y de vuelta en las rutas en las que se comerá en dichos restaurantes. **VIAJES EROSKI** y **VIAJES HALCÓN**, obtienen 0,25 ya que si bien la propuesta de restaurantes en rutas es correcta, los menús que se ofrecen en dichos restaurantes no son variados.

Empresa	Menús hoteles (1,5 Puntos)	Menús rutas (0,5 Puntos)	Total puntuación obtenida
VIAJES OLYMPIA-MADRID	0,90	0,50	1,40
VIAJES HALCÓN	0,70	0,25	0,95
VIAJES EROSKI	1,40	0,25	1,65
VIAJES DUERO	1,5	0,5	2





Castilla-La Mancha Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad

Consejería de Bienestar Social
Avda. Francia 4
45071 Toledo

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (0 A 40 PUNTOS)

Empresa	1º Subcriterio	2º subcriterio	3º Subcriterio	4º Subcriterio	5º Subcriterio	PUNTUACION TOTAL
VIAJES DUERO	13	6,41	8	3,75	2	33,16
VIAJES OLYMPIA-MADRID	14	5,80	3,5	4,75	1,40	29,45
VIAJES HALCÓN	12,25	6,18	2,5	4,35	0,95	26,23
VIAJES EROSKI	12,30	6,32	3	1,70	1,65	24,97

Jefa de Servicio del Servicio de Programas de Atención a Mayores de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad.

Fdo: Inmaculada Lucena Marcos.



Jefe de Sección del Servicio de Programas de Atención a Mayores de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad.

Fdo. Sonia Pedraza Rodriguez



Jefe de Negociado del Servicio de Programas de Atención a Mayores de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad.

Fdo. José Antonio Orgaz Palomino,

Jefa de Sección del Servicio de Contratación e Infraestructuras.



Fdo. Concepción Fernández-Marcote Ruano,

